

**DERECHOS HUMANOS EN PERSPECTIVA
METARRACIONAL. OBSERVACIONES
CRIMINOLOGICAS SOBRE BECCARIA**

Antonio Beristain
Director del Instituto Vasco de
Criminología.

1. LOS HOMBRES COMO HERMANOS

Si hojeamos las publicaciones de cualquier país relativas a las estadísticas de su criminalidad convencional y no convencional, relativas a la situación de su población penitenciaria, relativas al abuso y tráfico de drogas, al terrorismo, a la tortura, si leemos los informes anuales de Amnistía Internacional y otros documentos similares, constatamos el fracaso y/o el mal funcionamiento de la justicia penal, de las instituciones encargadas de la defensa y desarrollo de los derechos humanos. Inmediatamente brota en nosotros el sentimiento de que, como criminólogos, nos incumbe la obligación de criticar seriamente esas instituciones y esas personas del poder político, económico, ideológico y religioso, y no sólo a ellas. Pero ¿desde dónde y hacia dónde?

Todavía hoy, cuando se trata de los derechos humanos, de la tortura y del genocidio, conviene recordar el libro "Dei delitti e delle pene", conviene rememorar su crítica contra los legisladores, los jueces y los sacerdotes, así como sus defensas en favor de los débiles. Conviene analizar "los principios generales" básicos que le motivaron, (p. 68)*. Conviene auscultar cuánto tiene de religioso, de metarracional. Esta nota intenta probar que se puede decir, en cierto sentido, que Beccaria cuando escribe sus 42 capítulos, cuando formula sus críticas y sus defensas, lo hace (en parte) desde y hacia lo religioso, desde y hacia lo metarracional, desde y hacia lo sagrado.

No pretendo definir lo metarracional, sino únicamente exponer algunas consideraciones, que puedan como señalar con el dedo hacia dónde ha de mirar quien desea tener una cierta idea o un cierto sentimiento del término metarracional. Sería algo así como "aquel dulce estremecimiento con el que responden las almas sensibles a quienes definden los intereses de la humanidad" (p. 69, cap. I), o "la virtud religiosa (que) es siempre una y constante, puesto que está revelada inmediatamente por Dios y conservada por El" (p. 63, Al lector), o la sensibilidad que crece a medida que los "ánimos se suavizan en el estado de sociedad" (p. 114, cap. XV), o "los sentimientos habituales de los miembros de la república" (p. 174, cap. XXXIX), o el vínculo "de la gratitud por los beneficios recibidos" (p. 175, cap. XXXIX), o el considerar a los hombres como hermanos (p. 134, cap. XX), o "un universo invisible regulador del nuestro" (p. 183), o el deseo de que cada pena sea "la menor de las posibilidades en las circunstancias dadas" (p. 188, cap. XLII), o el considerar importante en la educación "impulsar a la virtud por la fácil vía del sentimiento" (p. 187, cap. XLI). (Estas palabras recuerdan las que, con frecuencia, repetía Ignacio de Loyola: "no el mucho saber harta y satisface el ánima, sino el sentir y gustar las cosas internamente")**. Metarracional parece el formular como programa (como "el programa") de vida: liberar los cautivos, asistir a los marginados, amar a los enemigos, acoger a los apátridas, cobijar a las viudas, a los moribundos...

* Las páginas, aquí y después indicadas, corresponden a BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, edición traducida y anotada por Francisco Tomás y Valiente. Aguilar, Madrid, 1969.

** Beccaria ingresó en el Colegio de los Jesuitas, en Parma, a los nueve años y permaneció en él hasta los 17.

2.- CRITICAS AL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL, ECLESIASTICO

Frente a los factores criminógenos estructurales (que ya detectó Beccaria siglos antes que los criminólogos críticos de hoy) el ilustre milanés coge la pluma, como D. Quijote coge su lanza, y les echa en cara a los *legisladores* que, para escribir sus leyes, deben remontarse a los principios generales (p. 68) y tomar en serio la moral y así lograrán evitar que (p. 136 y s., cap. XXII. De la talla) unas leyes inviten a la traición y otras la castiguen; evitar que con una mano estrechen los vínculos de la familia y la amistad, y con la otra premien a quien las rompe; evitar que en vez de prevenir un delito hagan nacer cientos; y evitar la contradicción de pretender que las penas castiguen los delitos que ellas han hecho nacer (p. 136 y ss., cap. I, Proporción entre los delitos y las penas).

La clemencia y el perdón, dice Beccaria, son virtud del legislador. Este debe ser “suave, indulgente, humano” (p. 133, cap. XX), sabio arquitecto que construye la seguridad y convivencia ciudadana no sobre el temor y la desconfianza. Aquí se opone al “homo homini lupus” de Hobbes, y aparece una vez más el optimismo cristiano que, a la luz del Nuevo Testamento, considera que la redención ya está lograda (aunque todavía no consumada), que donde abundó el delito (el pecado) sobreabunda la gracia, el amor (San Pablo a los Corintios).

El legislador, continúa Beccaria, profundo y sensible filósofo, debe dejar “que los hombres, sus hermanos, gocen en paz de la pequeña porción de felicidad que el inmenso sistema establecido por la Primera Causa, por aquel QUE ES, les permite gozar en este rincón del universo”. Estas líneas recogen rasgos esenciales del cristianismo. Esta repetición de la palabra *gozar* no pasa desapercibida al atento lector de la buena nueva, del Evangelio, con su dimensión alegre tan repetida en las parábolas de Jesús.

Ante la, en su tiempo, excesiva arbitrariedad y “clemencia” de muchos jueces, Beccaria escribe páginas sumamente inteligentes¹ de talante profundamente cristiano (sin que sean exclusivamente cristianas). A los *magistrados* que guían las opiniones de las mentes humanas (p. 69, cap. I), Beccaria les pone ante sus ojos, para inquietarlos, “los bárbaros tormentos multiplicados con pródiga e inútil severidad por los delitos no probados o quiméricos”.

Para combatir las irregularidades de los procedimientos criminales (p. 68, cap. I), critica ampliamente a los jueces que abusan del arbitrio judicial (p. 75 y ss.) y que aplican la tortura.

Contra los abusos del *poder religioso* en el ámbito del crimen y la sanción, reclama la autonomía de lo jurídico, y pide que desaparezca el delito de herejía.

La autonomía de lo jurídico queda patente al criticar el uso legal de los juramentos (p. 94, cap. XI) cuando afirma tajantemente que “los asuntos del Cielo se rigen por leyes ciertamente diferentes de las que rigen los asuntos humanos”.

1.- Lo cual no impide que las consideremos inoportunas (o equivocadas) si las leemos en otro contexto.

Los jueces humanos no juzgan la malicia intrínseca de nuestras acciones, sino sólo examinan “si un hombre ha hecho o no una acción contraria a las leyes” (p. 76, cap. IV. Interpretación de las leyes; p. 135, cap. XXI. Sobre asilos).

Los delitos emanan de la naturaleza humana y del pacto social (p. 171, cap. XXXVII. De un género particular de delitos). (Se refiere a la herejía). En cambio, los pecados se refieren a otro nivel, a otra regulación que rebasa la limitada filosofía. Beccaria no trata de la Teología (p. 171). Textualmente escribe “Yo no trato más que de los delitos que emanan de la naturaleza humana y del pacto social, y no de los pecados cuyas penas, aunque temporales, deben regularse con otros principios que los de una limitada filosofía”.

Algo parecido había dicho en el proemio, cuando declara que “sería un error el imputar como delito a un escritor que considera tan sólo las emanaciones del pacto social el no admitirlas como anteriores al pacto mismo” (p. 64). Y, “sería un error atribuir a quien habla de convenciones sociales y de las consecuencias de éstas, principios contrarios a la ley natural o a la revelación, puesto que no habla de ellas”.

En el amplio capítulo de la tortura (cap. XII) (únicamente le supera en amplitud el capítulo sobre la pena de muerte), se detiene a diferenciar con claridad por una parte los dogmas (infallibles) de la religión y por otra los “dogmas” jurídicos. Admite que las manchas contraídas por la humana debilidad, pero que no sean tan graves como para merecer la ira eterna del Gran Ser, deben ser purgadas por un fuego incomprensible; admite que el dolor y el fuego quiten las manchas espirituales e incorpóreas. Pero, niega el paralelismo y niega la similitud con la infamia jurídica. Esta es una mancha civil contra la cual no debe aplicarse los espasmos de la tortura (p. 102, cap. XII. De la tortura).

Beccaria siente verdadera indignación frente a quienes tipifican como delito la *herejía*, y frente a la *inquisición*. Pero comprende y manifiesta que las circunstancias —“el lugar, el siglo y la materia”— no le permiten expresar sus ideas y sentimientos como él desearía. Sin embargo, las frases que dice resultan sumamente ilustrativas para “los hombres razonables”, para los lectores inteligentes.

Dicho brevemente, Beccaria se conmueve ante “los gemidos de los débiles, sacrificados a la cruel ignorancia y a la opulenta indolencia” (p. 69, cap. I), y protesta contra el curso demasiado libre del poder legislativo, judicial y religioso, mal dirigido, que ha dado hasta ahora un largo y autorizado ejemplo de fría crueldad.

3.- PERSPECTIVA METARRACIONAL

Beccaria propugna una radical transformación de la política criminal. En su trabajo benemérito expone los múltiples argumentos en los que se apoya. Muchos de estos argumentos brotan del campo religioso, miran hacia lo sagrado, pues él estima la religión; la autoridad que más venera es la que nos manda fomentar el “espíritu de mansedumbre y de fraternidad”. En el capítulo XII (p. 102) aprecia las ideas religiosas y espirituales que “tanta influencia tienen sobre los pensamientos de los hombres, sobre las naciones y sobre las épocas... las luces de la religión son las más seguras, las únicas que subsisten

en los tiempos de ignorancia”. Sin embargo, reconoce que los hombres abusan de ellas y hacen de ellas las más absurdas y remotas aplicaciones (p. 103).

El repetidas veces se muestra como creyente y como cristiano, lo cual no le impide formular serias críticas contra abusos y malinterpretaciones de las ideas y los sentimientos religiosos. También formula alguna crítica aislada —pero directa— a las personas religiosas por antonomasia: los sacerdotes y la jerarquía eclesiástica.

Desde mi cátedra de Criminología de la Universidad del País Vasco², considero oportuno censurar que muchos (la mayoría de los) canonistas y teólogos anteriores a Beccaria no auscultasen y no criticasen la lamentable situación de la política criminal de entonces, violadora de elementales derechos de los hombres y de los pueblos; que los teólogos coetáneos no aplaudiesen —y desarrollasen— su obra, sino al contrario algunos la criticasen (como el Padre Zevallos), e incluso, el 20 de junio de 1777, el Tribunal del Santo Oficio la incluyese por edicto inquisitorial en el Índice de libros prohibidos. Condena que ha perdurado hasta la desaparición del Índice, por obra y gracia del Concilio Vaticano II.

Con relativo rubor y dolor escribo esta nota, en la línea que Schillebeeckx denomina “la hoy deseable y provechosa *eclesiología negativa*” que corrige el prurito de superioridad de muchos siglos.

Sin negar nada de esta censura, también deseo manifestar que probablemente una parte de la Iglesia católica influyó positivamente (quizás sin que ellos lo supieran, o quizás más de lo que ellos percibían) en la obra de los ilustrados críticos, y especialmente en el libro de Beccaria.

Generalmente se admite que una parte de la Iglesia católica ha influido indirecta pero eficazmente en la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 e incluso ha ido, o intentado ir, más adelante. Para muchos cristianos —entre los que me incluyo— la Declaración de 1948 nos parece muy lograda y muy laudable... pero deseamos otra Declaración a otro nivel, más preferencial de los “pobres” (en el sentido amplio, bíblico, de la palabra pobres), más inspirada en la columna vertebral del Evangelio. Merecen leerse, a este respecto, los versículos centrales de Mateo 11, 5 y Lucas 4, 18, así como en el Antiguo Testamento: Isaías 61, 1, 2 y Ezequiel 34, 1 ss.

Jesús no rechaza el título con que le motejan sus adversarios: “Amigo de los despreciados” (Mateo, capítulo 11, versículo 19), de las viudas, de los huérfanos, de los presos, de los desterrados... *de los indios*.

Ante el quinto centenario de la llegada de los españoles a América en 1492, parece oportuno recordar que desde esa fecha, durante tres siglos, se mantuvo una discusión teológico-jurídica internacional en que se enfrentaron dos grupos de cristianos bajo estandartes profundamente opuestos: unos propugnaban que los indios no tenían alma, etc., y otros como Bartolomé de las Casas, mantenían que los indígenas eran personas

2.- También escribo desde mi pertenencia a la Iglesia católica.

a imagen y semejanza de Dios, no menos dignos que los blancos. Lo fundamental de esta oposición y división existía ya antes del siglo XVI y continúa hoy, aunque bajo “rótulos” distintos.

Desde la teología (que podemos denominar “marginal”), una parte de la Iglesia católica ha luchado contra (y superado a) otra parte de ella, particularmente la jerárquica, hasta Pío XII frente al nazismo, y, sobre todo, hasta Juan XXIII, con su encíclica *Pacem in Terris* (1963), que abrió las puertas a las Declaraciones de Medellín (1968) y de Puebla (1979).

No se ha estudiado suficientemente todavía el mayor o menor influjo de estos teólogos —defensores de los pobres y de los débiles— en las grandes figuras de la Ilustración (Montesquieu, Rousseau, etc.) en los que tan directamente se inspira Beccaria. Creo que algo sí influyeron aquellos escolásticos españoles, “abuelos” de una parte de la teología de la liberación.

También faltan estudios históricos, serios y críticos, del trabajo teórico y de la praxis asistencial-crítica de muchos sacerdotes y religiosos y religiosas, durante los veinte siglos de cristianismo. Pienso, por ejemplo, en las figuras conocidas en el mundo carcelario y en el teológico, como Friedrich von Spee, Pedro de León y, en general, los capellanes en instituciones penitenciarias (N). Su aportación creo que no resulta unidimensionalmente positiva, pero sí positiva más que negativa.

Esta “política criminal”, o mejor dicho, esta “marginal teología criminológica” de Bartolomé de las Casas y sus seguidores, ni se sometió, ni se ha sometido, a la lógica interna de los poderosos de la sociedad capitalista. Sin embargo, es cierto que desde la revolución francesa, y quizás ya en el siglo XVIII, la mayor parte de la Iglesia católica y su jerarquía se ha opuesto continua y sistemáticamente a la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, proclamada en París el 26 de agosto de 1789, ha condenado la libertad religiosa (ahí está el juramento antimodernista exigido al comenzar el curso académico en todos los centros docentes de filosofía y teología ...), por ver, o por imaginar, en estos movimientos (más que sus palabras y su mensaje) ideas y personas anticlericales.

Los Derechos Humanos que se proclaman desde la cosmovisión del Evangelio no son sólo, ni principalmente, los derechos de quienes detentan el poder económico, político, ideológico y religioso. Hoy, a la luz del Evangelio, no se pretende dar un paso atrás y negar los derechos individuales de la sociedad liberal-burguesa. Se pretende dar un paso adelante para superar las causas históricas que en la sociedad capitalista no atienden debidamente a los delincuentes, a los parados, a los homosexuales, a los drogadictos, a los apátridas, a las viudas. El conflicto Norte-Sur exige desarrollar la Declaración de 1948 y los Convenios y Pactos hasta ahora establecidos y vigentes, más en la línea del Sur. Hacia un desarrollo cada día más pleno de lo metarracional.

La Iglesia chilena y, en concreto, la “Vicaría de la solidaridad”, han trabajado y trabajan acertadamente en este campo. El Padre Arrupe, en el año 1980, llegaba inteligente y carismáticamente a admitir parte del método marxista para los teólogos de hoy. Tex-

tualmente escribió³: “podemos aceptar un cierto número de puntos de vista metodológicos que surgen más o menos del análisis marxista, a condición que no les demos un carácter exclusivo”.

En cambio, es patente la actual involución en grandes sectores de la jerarquía católica en general, y en España en particular. Desde 1975 la Sagrada Congregación de la Fe está volviendo a posturas inquisitoriales. Baste recordar algunos casos como el de Hans Küng, L. Boff, Castillo, Estrada, Forcano, etc.,

En los tres últimos siglos la cumbre eclesiástica ha exagerado la incompatibilidad entre religión y modernidad, entre catolicismo y ciencia contemporánea. La Criminología, en concreto, para asegurar su legitimidad científica ha debido prescindir (en cierto sentido) de las elaboraciones teológicas y metafísicas sobre el sentido del delito (pecado), de la pena, de la pena de muerte, y de la justicia (vindicativa).

4.- A MODO DE CONCLUSIONES

Beccaria formula su doctrina desde y hacia la religión cristiana, no menos (pero de manera distinta) que Bettiol, R. Quinney, Radbruch, E. Ruiz Vadiño, del Vecchio, E. Raúl Zaffaroni y tantos otros. De manera parecida a Erasmo de Rotterdam, a Friedrich von Spee, a Pedro de León y a los teólogos y sacerdotes que han estado presos (algunos incluso condenados) como Ignacio de Loyola, Bartolomé de Carranza, los jesuitas actualmente internados en los campos de concentración chinos, etc.

Hoy debemos redefinir a Beccaria como inteligente y valiente defensor de los derechos de las personas y de los pueblos desde y hacia el hombre piadoso (el *homo pius* de Virgilio), y que siente la experiencia agápica de la divinidad y de la fraternidad. Hoy debemos releer su libro como opción preferencial por los hombres y pueblos débiles y marginados.

En el libro de Beccaria, si se lee con atención, se puede encontrar el reto (que muchos olvidan, incluso en capellanías penitenciarias) de insinuar y/o sugerir a la víctima que en la victimación, en su pérdida, en su aspecto negativo, hay siempre un núcleo de ganancia, de positivo: la posibilidad del “paso” a otro nivel interior más profundo. Algún autor criminólogo se refiere a esto cuando habla de palier de profundidad. A quien le roban cinco millones de pesetas, esa pérdida puede convertirse en la posibilidad de la experiencia del “vacío”, del “dar mejor que recibir”, del “en última instancia nadie sabe lo que le conviene” (Filosofía indiscutible para muchos), del “morir como proceso iniciático del vivir-resucitar la *realidad*, la *unidad* absoluta”(teología experimentada por los místicos).

Hoy también Beccaria hace menos difícil respondernos a la pregunta “¿quién soy yo?”.

3.- *Estudios Vascos de Criminología* (Bilbao, Mensajero, 1982, cap. V. p. 302.)